



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0083-2021-UTEA-VRAC.**

Abancay, 07 de setiembre del año 2021.

#### **VISTO:**

La Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0078-2021-UTEA-VRAC, que aprueba el Prospecto de Admisión Virtual 2021-I de la Universidad Tecnológica de los Andes, Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años;

Que, según lo establecido en la Ley Universitaria N°30220 Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria relacionados a la educación presencial, semipresencial y no presencial contemplando los efectos de la suspensión de actividades presenciales en los estudiantes, docentes y egresados, en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; donde introduce en el artículo 47 de la Ley N° 30220 las características de las modalidades para la prestación del servicio: presencial, semipresencial y a distancia o no presencial; de otra parte la norma también considera medidas respecto a las sesiones no presenciales de los órganos de gobierno de las universidades públicas y privadas, con la finalidad de darle legalidad a las decisiones que vienen tomando las casas de estudio en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID- 19;

Que, que mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0078-2021-UTEA-VRAC, que APRUEBA EL PROSPECTO DE ADMISIÓN VIRTUAL 2021-I DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEDE ABANCAY Y FILIALES DE CUSCO Y ANDAHUAYLAS, en el cual existe un error de digitación y transcripción de sub total y totales del cuadro de vacantes admisión 2021-1;

Que, de conformidad a la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el Artículo 210.- Rectificación de errores, numeral 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(Pag. 02 ) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0083-2021-UTEA-VRAC.

sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo tanto, es procedente la rectificación aritmética de la sumatoria de las plazas vacantes del proceso de examen de admisión 2021-1 en lo que respecta a los sub totales y totales de las vacantes ofertadas en el prospecto de admisión, sin alterar el número de vacantes ofertadas por cada escuela profesional, por lo que amerita emitir la presente resolución de rectificación;

Que, mediante Oficio N° 123-2021-UTEA-FC-CD, presentado por la Directora de la Filial Cusco **Dra. Orlinda HUISA CONCHOY**, peticionando ampliación de fechas para inscripción de postulantes al Examen de Admisión 2021-1, por los días 8, 9 y 10 de setiembre del 2021;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución Rectoral N° 004-2021-UTEA-R, del 25 de mayo del 2021, ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-UTEA-AU(e)., de fecha 25 de junio de 2021, encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. Francisco Medina Raya.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, en el **PROSPECTO DE ADMISION VIRTUAL 2021-I, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, en lo que respecta al cuadro de vacantes ofertadas sobre la sumatoria de los sub totales y totales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0078-2021-UTEA-VRAC, en la que aprueba el **PROSPECTO DE ADMISION VIRTUAL 2021-I, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, queda vigente en todos sus demás extremos sin alterar el número de vacante ofertados en cada escuela profesional.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, la ampliación del proceso de inscripción de postulantes para el **EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL 2021-I, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, por los días 8, 9 y 10 de setiembre del 2021 hasta las 13.00 horas el mismo que será de forma presencial.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a Dirección de Admisión, Decanos de Facultades, las Direcciones y Sub Direcciones de Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, Dirección de Servicios Académicos y demás dependencias administrativas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ELEVAR**, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Archivo.  
FMR/VRAC.

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Dr. Francisco Medina Raya  
Vicerrector Académico (e)